

*El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

2250

LA PLATA, 7 AGO. 1992

VISTO el informe Técnico presentado por el Asesor de la Comisión del Artículo 5° del Decreto n° 1.674/73 y sus ampliatorios n° 2.000/80 y 1.682/73 y la Dirección del Complejo Dique y Acueducto Paso de Las Piedras - Bahía Blanca - en respuesta al Memorándum n° 13/92, de la Administración General de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las tareas contempladas en el proyecto de la Obra Presa de Embalse en Paso de las Piedras, Acueducto a Bahía Blanca, obras complementarias y las correctivas indicadas.

Que las tareas que pueden surgir durante el resto de su vida útil como consecuencia de anomalías que se presenten y/o estudios que las establezcan, pueden ser atendidos por el Departamento Dique y Acueducto de la Subdirección Zona I, dependiente de la Dirección de Servicios Sanitarios de la citada Administración General, cuyas Misiones y Funciones y Plantel Básico fueran aprobados mediante Decreto n° 8.706/86.

Que se procedió a organizar un plantel mínimo e imprescindible que cumpla con las Misiones y Funciones requeridas de mantenimiento, control y operación, reduciendo el plantel que prestaba servicios en el citado Complejo, de setenta y dos (72) a treinta (30) agentes.

Que es administrativamente necesario un período de transición entre la Comisión del Artículo 5° del Decreto n° 1.674 de 1973 y sus modificatorios y el pleno funcionamiento del Departamento Dique y Acueducto.

Que es necesario asegurar una transición que garantice la continuidad de las tareas que hacen al control, mantenimiento y seguridad de la Obra.

Por ello;

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Dése por finalizada la Obra de la Presa de Embalse en Paso de Las Piedras, acueducto a Bahía Blanca, obras complementarias y obras correctivas.

ARTICULO 2°.- Dése por cumplido el cometido de la Comisión del Artículo 5° del Decreto n° 1.674/73 y sus modificatorios.

ARTICULO 3°.- Deberá conformarse el Plantel Básico, mínimo e imprescindible que integrará el Departamento Dique y Acueducto de la Subdirección Zona I, dependiente de la Dirección de Servicios Sanitarios, de la Administración General de Obras Sanitarias del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para cumplir con sus Misiones y Funciones.

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

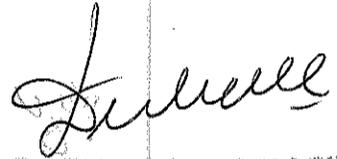
ARTICULO 4°.- Hasta tanto se efectivice la relación laboral ----- establecida por Ley 10.384, los agentes de la Comisión del Artículo 5° del Decreto n° 1.674/73 que integrarán el Departamento indicado en el Artículo 3° del presente Decreto, continuarán bajo el régimen laboral establecido por Ley 8.283, Convenio 151/75 y Convenio U.O.C.R.A.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ----- Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.-

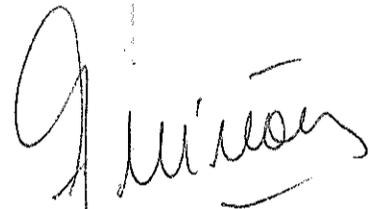
ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín ----- Oficial y archívese.-

DECRETO N° N°

2250



DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Arg. EDUARDO QUINONES  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



*Muy*